



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 454.-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 0140-2023-EGE-OGRH-HEVES y la Nota Informativa N° 228-2023-US-OA-HEVES, de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Joseph Santos HUARCAYA SANDOVAL**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 228-2023-US-OA-HEVES, de fecha 12 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Seguros, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la solicitud presentada por el servidor **Joseph Santos HUARCAYA SANDOVAL**, del uso de licencia por paternidad a partir del 04 al 13 de octubre de 2023, según lo señalado en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, adjunta el Certificado de Nacido Vivo N° 93567166, de su menor hija;

Que, a través del Memorando N° 1012-2023-OA-HEVES, el Jefe de la Oficina de Administración comunica al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Licencia por paternidad del personal CAS **Joseph Santos HUARCAYA SANDOVAL**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;



Que, mediante INFORME N° 0140-2023-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a partir del día 04 al 13 de octubre del 2023 a favor del servidor **Joseph Santos HUARCAYA SANDOVAL**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Nacimiento con CUI N° 93567166, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Joseph Santos HUARCAYA SANDOVAL**, Técnico Administrativo de la Unidad de Seguros, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 04 hasta el 13 de octubre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO/FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

